

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL
ARTÍCULO 151°-A DEL CÓDIGO PENAL
PARA PENALIZAR EL ACOSO SEXUAL.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República **OSÍAS RAMÍREZ GAMARRA**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 151° - A. DEL
CÓDIGO PENAL PARA PENALIZAR EL ACOSO SEXUAL**

Artículo 1°. Objetivo de la Ley.

El objeto de la presente ley es incorporar el artículo 151° - A, del Código Penal con el propósito de tipificar el delito de acoso sexual.

Artículo 2°. Incorporación del artículo 151°-A del Código Penal.

Incorpórese el artículo 151°-A del Código Penal quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 151-A.- Delito de Acoso Sexual

Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cinco años el que, de manera reiterada dirige contra otra persona conductas no deseadas y rechazadas de la otra parte, ocasionando impedimento de realización de actividades cotidianas:

1. Conductas de persecución injustificada.
2. Conductas de connotación sexual,
3. Obstaculice la realización de actividades personales, laborales, académicas, sociales y familiares.

La pena será no menor de tres ni mayor de ocho de años de pena privativa de la libertad si:

1. Si la víctima es menor de edad, persona adulta o con discapacidad.
2. Si el autor aprovecha su autoridad, cargo o cualquier otra situación ventajosa o de dependencia con la víctima, y realiza el delito en ejercicios de sus funciones o como consecuencia de ellas.
3. El autor tiene cargo de docente, directivo, personal administrativo en Institución Educación, Universitaria o Técnica y se aprovecha de esa condición
4. Si el autor es autoridad de una organización religiosa, espiritual, deportiva, cultural.
5. El autor es miembro de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.
6. Si para cometer el delito el autor utiliza cualquier tipo de arma y objeto que ponga en riesgo la vida de la víctima.

Lima, agosto 2018



OSÍAS RAMÍREZ GAMARRA
Congresista de la República

Alcalde
Alcalde Mario Peraz.

Panophis

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

MARTORELL
M. Pitas
Wino A

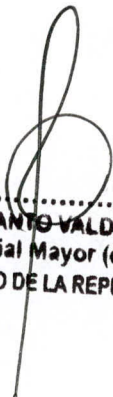
4213358
Campos Ramirez

Victor A. Sobrini

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de SEPTIEMBRE del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3295 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.


.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia sexual no es un problema aislado sino el resultado de una violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que: La violencia estructural de género responde a un sistema que justifica la dominación masculina sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, que tiene su origen en la familia y se proyecta en todo el orden social, económico, cultural, religioso y político. De esta manera, todo el aparato estatal y la sociedad en su conjunto son incapaces de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Los patrones socioculturales, a su vez, reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y poder sobre las mujeres. El reconocimiento explícito de que las mujeres tienen el derecho humano a una vida libre de violencia se dio en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en el año 1993; un año antes el Comité CEDAW ya había reconocido que la definición de la discriminación contra la mujer incluía la violencia basada en el sexo, es decir, "la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta en forma desproporcionada"; reconociendo que ésta era una "forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre", y que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto.¹

¹ Estudio del Secretario General Naciones Unidas, Poner fin a la violencia contra la mujer De las palabras los hechos. Naciones Unidas, Págs. i

La violencia contra la mujer pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad de los Estados, en gran medida, debido a la labor de base de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo. Gracias a esa labor se puso al descubierto el hecho de que la violencia contra la mujer no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer. La interacción entre la defensa de los derechos de la mujer y las iniciativas de las Naciones Unidas ha sido el motor impulsor de la definición de la violencia contra la mujer como cuestión de derechos humanos en el programa internacional.

Existen muchas formas diferentes de violencia contra la mujer: física, sexual, psicológica y económica. Algunas cobran más importancia, mientras que otras las van perdiendo a medida que las sociedades experimentan cambios demográficos, reestructuración económica y transformaciones sociales y culturales. Por ejemplo, las nuevas tecnologías pueden generar nuevas formas de violencia, como el acoso por internet o por teléfonos móviles. Algunas formas, como la trata internacional y la violencia contra las trabajadoras migratorias, trascienden las fronteras nacionales. Las mujeres son blanco de la violencia en muy diversos contextos, incluida la familia, la comunidad, la custodia del Estado y el conflicto armado y sus resultados. La violencia es una constante en la vida de las mujeres, desde antes de nacer hasta la vejez y afecta a todos los sectores tanto público como privado.

Cuando el Estado no exige responsabilidades a los perpetradores de la violencia, no sólo alienta la comisión de nuevos actos de esa índole, sino que da a entender que la violencia que ejerce el hombre contra la mujer es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no es sólo la negación de la justicia a las distintas víctimas/sobrevivientes, sino que refuerza las desigualdades predominantes que afectan a otras mujeres y niñas también.

4

Acoso sexual y violencia en el lugar de trabajo, en las instituciones educativas y en los deportes Se está prestando una creciente atención al fenómeno del acoso y la violencia en el lugar de trabajo, en especial en el contexto del incremento de las tasas de participación de las mujeres en la fuerza de trabajo y el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Algunas encuestas realizadas en Europa han revelado importantes tasas de acoso sexual en el lugar de trabajo, pues entre el 40% y el 50% de las mujeres de la Unión Europea declaran haber sufrido alguna forma de acoso sexual o comportamiento sexual no deseado en el lugar de trabajo. Algunas pequeñas encuestas realizadas en países de Asia y el Pacífico indican que entre el 30% y el 40% de las trabajadoras declaran haber sufrido alguna forma de acoso, ya sea verbal, físico o sexual. El acoso sexual y la violencia contra las niñas y las jóvenes en las instituciones educativas es también objeto de un mayor número de investigaciones. Los estudios indican que la extensión de la violencia en las escuelas puede ser significativa. Un estudio realizado en los Estados Unidos comprobó que el 83% de las niñas de octavo a undécimo grado de las escuelas públicas sufría alguna forma de acoso sexual. En un estudio realizado en 2002 por el Banco Mundial se comprobó que el 22% de las adolescentes declaraban haber sido víctimas de abuso sexual en escenarios educativos en el Ecuador. Según un estudio sobre las niñas escolares realizado en Malawi en 2006, el 50% de las niñas dijeron que habían sido tocadas de manera sexual "sin permiso, por sus maestros o sus compañeros de escuela varones". Las mujeres y las niñas que participan en actividades deportivas pueden correr el riesgo de violencia por motivos de género, explotación y acoso, infligida por otros atletas, espectadores, entrenadores, representantes y miembros de la familia o la comunidad. Un estudio indicó que entre el 40% y el 50% de las mujeres atletas entrevistadas en el Canadá, el 27% de las entrevistadas en Australia y el 25% de las mujeres deportistas menores de 18 años entrevistadas en Dinamarca declaraban haber sufrido acoso o conocían de cerca de una persona que había sido acosada. En investigaciones realizadas en la República Checa se comprobó que el 45% de las mujeres atletas habían sufrido acoso sexual infligido por alguien en el deporte, y el 27% declaraban haber sufrido acoso de un entrenador.

6

De la misma manera se tiene el acoso moral (mobbing)² que incluye las acciones de someter a la repetición de comentarios negativos y críticas, aislamiento, difusión de rumores o ridiculización de la persona en cuestión. El mobbing se da en ambientes propicios para su desarrollo. Se favorece en ambientes laborales con escasas estrategias para la resolución de conflictos y falta de concienciación sobre el acoso moral y sus consecuencias. Peor aún son los lugares de trabajo donde la gestión se basa en tácticas de acoso moral como un medio para despedir al personal, a pesar de la devastación, a veces mortal, que causa. Este fenómeno prevalece concretamente en tiempos de crisis económica, cuando se acosa a un empleado para que abandone su puesto de trabajo, en lugar de indemnizarlo si se le despide.

La intimidación (bullying) en el lugar de trabajo constituye un comportamiento ofensivo con actos vengativos, crueles, maliciosos o los intentos de humillar y dañar a una persona o grupo de empleados. Estos ataques negativos persistentes sobre el desempeño personal y profesional son normalmente impredecibles, irracionales e injustos. Los acosadores desacreditan sistemáticamente a su víctima, con el objetivo de eliminar cualquier tipo de apoyo que la persona acosada pueda buscar más tarde. Destruye la reputación de la víctima delante de cualquiera que esté dispuesto a escuchar: compañeros de trabajo, gerencia, representantes sindicales, recursos humanos, etc. El mobbing supone una mayor implicación del grupo. La dirección y los sindicatos retiran su apoyo y, finalmente, participan en el ataque con tanto entusiasmo como el acosador inicial. Los compañeros de trabajo, se preocupan por ellos mismos, miran hacia otro lado o participan activamente del acoso. El grupo se posiciona en contra de una persona.

Violencia

Abuso verbal: jurar, maldecir, insultar o utilizar un lenguaje en tono condescendiente.
Comportamiento amenazador: golpear los muebles o las paredes, sacudir los puños,

² La repercusión sobre la salud mental de la violencia y el acoso contra las mujeres en el trabajo. Mental Health Europe – Santé Mentale Europe aisbl.
<https://consaludmental.org/publicaciones/Violencia-mujeres-trabajo.pdf>

lanzar objetos o destruir objetos personales. Ataques físicos: empujones, golpes, dar patadas. No tiene que ocurrir necesariamente en el propio lugar de trabajo. Puede suceder en cualquier lugar relacionado con las funciones laborales que se realicen fuera (conferencias, eventos sociales, ferias comerciales o llamadas telefónicas amenazadoras). Existen muchos elementos en un lugar de trabajo, como sus procesos y estilos de interacción, que pueden poner a los empleados en mayor riesgo de sufrir violencia.

Dentro de las consecuencias del acoso sexual y moral en la salud mental la exposición al acoso, en todas sus formas, está asociada a:

- Ansiedad.
- Depresión.
- Agresividad.
- Insomnio.
- Melancolía y apatía.
- Efectos a nivel cognitivo, como problemas de concentración.
- Inseguridad y falta de iniciativa.
- Disminución de la satisfacción en el trabajo y del nivel de compromiso con la empresa.
- Conductas de riesgo y mayor propensión a los accidentes.
- Hábitos de vida poco saludables, por ejemplo, aumento de consumo de tabaco y alcohol.
- Dieta poco saludable.
- Falta de concentración y disminución de confianza en uno mismo.
- Retraimiento personal, que muy a menudo implica aislamiento social.
- Efectos negativos sobre la vida doméstica y privada.
- Tensión insostenible en las relaciones personales.

Con lo que respecta a cifras del Perú se³ refiere a violencia física o psíquica, el 30% de peruanas –tres de cada diez– ha confesado que ha sufrido ese tipo de agresiones en el último año. En este caso, ocupamos el segundo lugar en la región, junto con Chile, con 30%. El primer puesto lo ocupa Argentina, con 31%.

³<https://peru21.pe/peru/dia-mujer-cifras-violencia-mujer-aumentaron-398680>

2

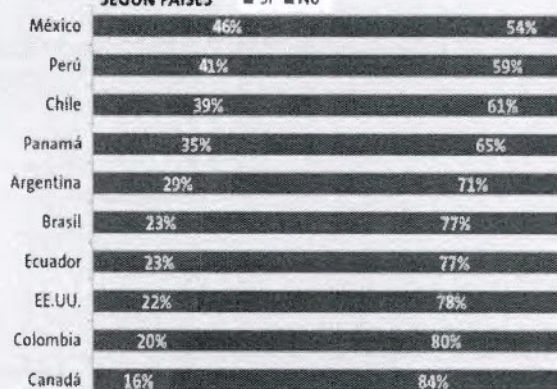
ACOSO SEXUAL EN DISTINTOS ÁMBITOS POR PAÍS

En el último año, ¿diría que ha sufrido en algún momento acoso sexual en...? (respuesta 'Sí' para cada lugar)

PAÍS	Trabajo	Centro de estudios	Algún ámbito social	Otro lugar
ARGENTINA	7%	3%	20%	22%
BRASIL	7%	1%	13%	11%
CANADÁ	6%	3%	13%	3%
COLOMBIA	4%	3%	15%	9%
CHILE	9%	2%	23%	30%
ECUADOR	5%	4%	9%	17%
EE.UU.	10%	4%	15%	4%
MÉXICO	15%	7%	34%	27%
PANAMÁ	13%	5%	23%	21%
PERÚ	14%	4%	23%	20%
TOTAL	9%	4%	18%	17%

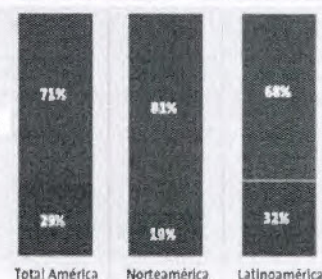
Ficha técnica: La encuesta fue realizada por WIN en diciembre de 2017, en 11 países que representan el 87% de la población del continente americano: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, Ecuador, México, Perú (en coordinación con Datum), Panamá y Paraguay. En total se realizaron 5.982 encuestas a mujeres mayores de 17 años. La metodología fue: online, telefónico y mixto (telefónico y presencial).

SEGÚN PAÍSES



SEGÚN REGIÓN

■ Sí ■ No



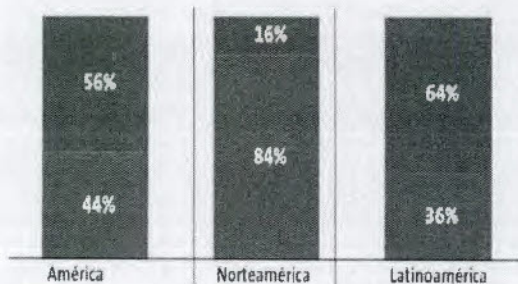
Lamentablemente, a nivel de Latinoamérica, también ocupamos los últimos lugares en defensa de los derechos de la mujer. Así lo demuestra una encuesta elaborada por Win en 11 países de la región, la misma que recoge la opinión de 5,982 mujeres mayores de 17 años. En Perú, el sondeo fue desarrollado en coordinación con Datum Internacional.

Así, por ejemplo, el 78% de compatriotas considera que en el Perú no se respetan sus derechos. En este punto, solo nos supera Colombia, país en el que el 80% de sus mujeres sostiene ese pensamiento.

RESPECTO A DERECHOS DE LA MUJER

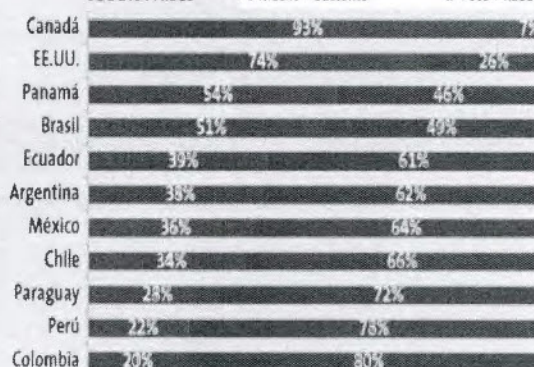
Pensando en la igualdad de derechos de mujeres y hombres, ¿cuánto diría usted que se respetan los derechos de las mujeres hoy en día en (su país)?

■ Mucho + bastante ■ Poco + nada



SEGÚN PAÍSES

■ Mucho + bastante ■ Poco + nada



B

Recientemente se ha visto casos muy sonados y estremecedores sobre violencia, acoso como es el caso de Eyvi Agreda, Juanita Mendoza Alva siendo necesario que se tomen medidas urgentes, se castigue el abuso que existe hacia de las mujeres, debiendo ser más drásticos con las sanciones.

Según las cifras procedentes se observa un incremento de vulneración a los derechos fundamentales, siendo necesaria su penalización de las conductas de persecución, hostigamiento, acoso y otras de connotación sexual no deseadas o rechazadas, ya sea de manera escrito, verbal o actos físicos, que resulten insoportables u ofensivos para la mujer.

Se tiene que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2012-IN/DGRH,⁴ se aprueba la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior, la cual tiene como objeto la prevención, cese, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de la misma, en los órganos policiales y no policiales del Ministerio del Interior; de la misma forma dentro de su finalidad establece promover el trato respetuoso, equitativo y digno entre el personal masculino y femenino del sector, así como prevenir las prácticas discriminatorias en razón de género.

Actualmente, se ha incrementando las estadísticas las cuales arrojan que más de la mitad de la población se encuentra expuesta a distintos actos de acoso sexual; si bien en nuestra legislación nacional se encuentra regulado el acoso callejero y el acoso laboral, el mismo que es sancionado en el ámbito administrativo, más no se encuentra tipificado en el código penal, lo que sería un gran e importante avance para el tratamiento de este tipo de conductas que vienen ocurriendo de manera frecuente en nuestro país de tipificar el acoso y frenar los actos que violentan la integridad humana.

⁴ Directiva N° 017-2012-IN-DM "Normas y Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior"

EFFECTOS DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no se opone a ninguna norma constitucional y no transgrede ninguna norma de rango inferior, muy por el contrario, busca proteger a la mujer cada día se ve que es víctima de acoso, violencia y agresión, busca respetar los derechos de la mujer, sancionando todo hecho en contrario.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no le irrogará ningún costo al Estado, por el contrario, busca adoptar medidas urgentes y concretas para garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer y proteger los derechos humanos de la mujer que a la fecha vienen siendo muy afectados y dañados.